

Resolución del rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 20 de octubre de 2025 por la que se adjudican plazas de movilidad de estudiantes y ayudas económicas para realizar estudios de máster en el marco del programa Erasmus para el curso 2025/2026

Habiendo finalizado el procedimiento de selección establecido en la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus para el curso 2025/2026 de 12 de noviembre de 2024

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

RESUELVE

- 1- La adjudicación provisional de plazas de movilidad a los 6 estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta resolución, en el que se establecen, además, las universidades de destino y el período de estancia de cada estudiante.
- 2- La adjudicación de ayudas económicas de Fondos Erasmus+ a los estudiantes relacionados en el **Anexo I**.

2.1- Ayuda Mensual

El importe adjudicado se calculará en función del Grupo País según se detalla en la siguiente tabla:

Grupo	Países	Ayuda Económica Mensual	Ayuda Económica Mensual Estudiantes Menos oportunidades*
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	420 €/mes	670 €/mes
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	370 €/mes	620 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	320 €/mes	570 €/mes

* Tal como establece el art. 5.1 de la Convocatoria para participar en los Programas de Movilidad Europea 2025/2026, se considera estudiante de menos oportunidades aquel que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas en el curso inmediatamente anterior a la movilidad:
 - 1.1 Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
 - 1.2 Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
 - 1.3 Ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM (Becas Seguimos)
2. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
3. Ser beneficiario de la condición de familia numerosa especial y familia numerosa general.
4. Ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital.
5. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
6. Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.

En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se obtiene financiación por uno de ellos.

2.2- Ayuda de viaje

La cantidad de la ayuda de viaje asignada corresponderá a lo indicado en la siguiente tabla:

Tipo	Distancias	En caso de viaje ecológico	En caso de viaje estándar
A	Entre 10 y 99 km	56€ por participante	28€ por participante
B	Entre 100 y 499 km	285€ por participante	211€ por participante
C	Entre 500 y 1 999 km	417€ por participante	309€ por participante
D	Entre 2 000 y 2 999 km	535€ por participante	395€ por participante
E	Entre 3 000 y 3 999 km	785€ por participante	580€ por participante
F	Entre 4 000 y 7 999 km	1188€ por participante	1188€ por participante
G	8 000 km o más	1735€ por participante	1735€ por participante

Inicialmente se abonará la ayuda de viaje estándar y si al final de la estancia el estudiante acredita documentalmente en tiempo y forma que ha realizado viaje ecológico (más del 50% del tramo), tanto a la ida como a la vuelta, se ajustará la ayuda de viaje.

3- Se incluye en el **Anexo I** la relación de estudiantes que, de acuerdo con los datos disponibles, se encuentran en una de las situaciones mencionadas en el apartado 1 y, por tanto, serán adjudicatarios de una ayuda de Menos Oportunidades.

4- En caso de que algún estudiante se encuentre en alguna de estas situaciones anteriormente descritas y no figure en el **Anexo I** como beneficiario de ayuda adicional a estudiantes con menos oportunidades, podrá alegar en un plazo de diez días hábiles aportando a través de Registro el formulario (Anexo II) firmado y la documentación justificativa que pruebe que el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas.

5- Las ayudas indicadas en el apartado I de esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral. La misma reducción se aplicaría en el caso de las renunciaciones parciales. Del mismo modo, la ayuda concedida se reducirá si el estudiante justifica una estancia física inferior al final de su movilidad.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Fdo.: Francisco Javier Román González

Código Seguro De Verificación	6F5A-705A-7830P7236-3272	Fecha	28/10/2025
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6F5A-705A-7830P7236-3272	Página	2/2

